



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS DE MARIA JESUS AMPUERO BARRA

3310

DECRETO N° CHILLAN VIEJO

07 JUN 2021

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

Ordinario N° 630 de fecha 25/09/2019 del Sr. Doris Osses Zapata, Seremi de Desarrollo Social Regional de Ñuble, en el cual se realiza pronunciamiento sobre Convenio de Transferencia de recursos Programa Habitabilidad 2019, comuna de Chillan Viejo.

Resolución Exenta N° 770 de fecha 21 de Octubre de 2019 que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Programa Habitabilidad año 2019, Municipalidad de Chillán Viejo.

Decreto Alcaldicio N° 2871 de fecha 25 de Septiembre de 2019 el cual Aprueba Convenio de Trasterencia de Recursos Programa Habitabilidad año 2019, entre SEREMI de Desarrollo Social y Municipalidad de Chillán Viejo.

Ord N° 686 de fecha 11/09/2020 de la Secretaria regional ministerial de desarrollo social y familia, en el cual informa de prórroga automática del convenio de transferencia de recursos para el programa de habitabilidad entre la Secretaria regional ministerial de Desarrollo Social y familia y la Municipalidad de Chillán Viejo año 2019, mediante resolución exenta N° 770 del 21 de octubre de 2019.

Memorándum N° 145 de fecha 03 de Junio de 2021 del Director de Desarrollo Comunitario el cual solicita elaboración de contrato, providenciado por el Sr. Alcalde(s).

La necesidad de contar con personal a Honorario.

La necesidad de contar con personal a honorario.
DECRETO

1.- APRUEBASE la prestación de servicios a Honorarios a Doña **MARIA JESUS AMPUERO BARRA, C.I. N°** [REDACTED] como se indica:

En Chillán Viejo, a **07 de Junio de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde (S) Don DOMINGO PILLADO MELZER**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **MARIA JESUS AMPUERO BARRA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, de profesión Trabajadora Social, domiciliada [REDACTED] convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las labores de Apoyo Administrativo, cumpliendo las siguientes funciones:

- ✓ Rendiciones
- ✓ Informe financiero
- ✓ Órdenes de compra de acuerdo a la necesidad del programa.



De acuerdo a la resolución Exenta N. 770 de fecha 21 de Octubre de 2019 que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Programa Habitabilidad año 2019, Municipalidad de Chillán Viejo, Decreto Alcaldicio N° 2871 de fecha 25/09/2019 el cual aprueba convenio de transferencia de recursos programa habitabilidad año 2019, entre SEREMI de Desarrollo Social y Municipalidad de Chillán Viejo Ord N°686 de fecha 11/09/2020 de la secretaria regional ministerial de desarrollo social y familia región de Ñuble en el cual informa la continuidad de convenio de transferencia para el programa de habitabilidad.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña **MARIA JESUS AMPUERO BARRA**, los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario, en forma presencial o a distancia, según requerimiento de su jefatura directa.

Doña **MARIA JESUS AMPUERO BARRA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en horario libre.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **MARIA JESUS AMPUERO BARRA** la suma de **\$200.000.-** mensual, impuesto incluido, por los meses de Junio a Agosto y por el mes de Septiembre la suma mensual de **\$100.000.-** mensual impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de informe de actividades diarias firmado por el Director de desarrollo Comunitario o quien subrogue y boleta de honorarios.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que **MARIA JESUS AMPUERO BARRA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el **07 de Junio de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **15 de Septiembre de 2021**.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo. Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

9



Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Decimo: todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

2.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta N° 2140526007 “ADMINISTRACION FONDOS RRHH SOPORTE”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE(S)

DPM/HHH/OES/MCVH/PMV/YGC/jll
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, carpeta de personal.



- 7 JUN 2021



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **07 de Junio de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde (S) Don DOMINGO PILLADO MELZER**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **MARIA JESUS AMPUERO BARRA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, de profesión Trabajadora Social, domiciliada [REDACTED] convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las labores de Apoyo Administrativo, cumpliendo las siguientes funciones:

- ✓ Rendiciones
- ✓ Informe financiero
- ✓ Órdenes de compra de acuerdo a la necesidad del programa.

De acuerdo a la resolución Exenta N. 770 de fecha 21 de Octubre de 2019 que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Programa Habitabilidad año 2019, Municipalidad de Chillán Viejo, Decreto Alcaldicio N° 2871 de fecha 25/09/2019 el cual aprueba convenio de transferencia de recursos programa habitabilidad año 2019, entre SEREMI de Desarrollo Social y Municipalidad de Chillán Viejo Ord N°686 de fecha 11/09/2020 de la secretaria regional ministerial de desarrollo social y familia región de Ñuble en el cual informa la continuidad de convenio de transferencia para el programa de habitabilidad.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña **MARIA JESUS AMPUERO BARRA**, los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario, en forma presencial o a distancia, según requerimiento de su jefatura directa.

Doña **MARIA JESUS AMPUERO BARRA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en horario libre.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **MARIA JESUS AMPUERO BARRA** la suma de **\$200.000.-** mensual, impuesto incluido, por los meses de Junio a Agosto y por el mes de Septiembre la suma mensual de **\$100.000.-** mensual impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de informe de actividades diarias firmado por el Director de desarrollo Comunitario o quien subrogue y boleta de honorarios.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que **MARIA JESUS AMPUERO BARRA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el **07 de Junio de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **15 de Septiembre de 2021**.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

91



Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo. Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Decimo: todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

En señal de aprobación para constancia firman:

MARIA JESUS AMPUERO BARRA
C.I.N° [REDACTED]

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

DPM/HHH/OBS/MCVH/PMV/YGC/jll
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, carpeta de personal.